



# Resolución Directoral

N° 0069 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 24 de Febrero de 2017

VISTO;

El Expediente N° 13HO4374 la Resolución Directoral N° 1113-2003-AG-OGA-OPER de fecha 27 de noviembre del 2003, por la cual se otorga pensión de Sobreviviente-Orfandad a don **MELVIN ELMER VISUÑA CLEMENTE** y **YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS**, hijos del causante **CIRILO VISUÑA GOYAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1113-2003-AG-OGA-OPER de fecha 27 de noviembre del 2003 (a fojas 135 y 136), se regularizo a partir del 16 de noviembre de 2003, la Pensión de Sobrevivientes-Orfandad a favor de **MELVIN ELMER VISUÑA CLEMENTE** con caducidad del derecho a pensión de sobrevivientes-orfandad el 16 de noviembre del 2006 y a don **YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS** con caducidad del derecho a pensión de sobrevivientes-orfandad el 23 de abril del 2007, fecha que cumplirá la mayoría de edad;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 483-2007-AG-OGA-OPER de fecha 27 de julio del 2007 (a fojas 160 y 161), se amplió, en vía de regularización la pensión mensual de sobrevivientes-orfandad por estudios superiores a favor de don **YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS**, a partir del 23 de abril de 2007, equivalente a una remuneración mínima vital de la pensión del causante don **CIRILO VISUÑA GOYAS**, asimismo, a través del artículo 6° de la referida resolución se estableció que el goce de la pensión queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 230530, relacionado a la suspensión, caducidad prescripción y límite de pensiones;

Que, de conformidad con el Resolutivo N° 3 de la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 050-2004-AI-TC, publicada el 12 de junio del 2005, se INTERPRETA de conformidad con el fundamento 154, que entre los supuestos protegidos por el literal a) del artículo 34 y el literal b) del artículo 55 del Decreto Ley N° 20530, no se encuentran los estudios de postgrado o los de segunda profesión o segunda carrera técnica. Asimismo, se INTERPRETA que la pensión de orfandad de los hijos mayores de edad que sigan estudios básicos o superiores queda extinguida, cuando tales estudios no se sigan de modo satisfactorio, y dentro del periodo regular lectivo;

Que, mediante Carta N° 0623-2016-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha se fecha 10 de octubre del 2016, se solicitó a don **YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS** Constancias de Estudios que sustente la continuidad de sus estudios en forma ininterrumpida y se le comunicó la retención de su Pensión de Sobrevivientes-Orfandad a partir del mes de octubre del 2016 (a fojas 213), y será excluido a partir de la fecha, por lo que corresponde emitir la presente resolución;



Por lo expuesto y de conformidad con la Ley 28449; Decreto Ley 20530, el artículo 1° y el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 27444; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar, en vía de regularización, la Extinción de la Pensión Mensual de Sobrevivientes-Orfandad de don **YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS**, con efectividad del 01 de octubre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-452490, por extinción de la Pensión de Sobrevivientes-Orfandad del ex pensionista YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a don YODIR MAYCOL VISUÑA VILLEGAS, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para los fines que corresponda.

**Artículo 4°.-** El Expediente de Pensión de Sobreviviente-Orfandad adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, será devuelto a Certificaciones y Archivo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de registro y archivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT N° 3342-2017  
JFHH/MFL./weec